



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 01461.3/2023

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO : [REDACTED]

En Madrid, a 19 de septiembre de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED] en representación de la Asociación UNION DE CONSUMIDORES DE LA CM-UCE, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ASOC. NNAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA A DISTANCIA debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según manifiesta la reclamante, con fecha 12 de septiembre de 2022 me di de alta en la academia [REDACTED], con el fin de estar actualizada en las convocatorias de empleo público que se convocaran y su preparación con los materiales adecuados a las mismas, tutorías con profesores, grabaciones de clases....El servicio que me prestaron desde el inicio fue muy distinto del que me prometieron, cancelaban clases que había pactadas sin sustitución del docente, la tutora asignada no

Resolvía mis dudas, las clases que se imparte no son las correspondientes a ningún temario si no talleres que nada tienen que ver con el contenido específico de las convocatorias. No me daban de alta en las convocatorias de las oposiciones en el espacio online y tampoco me informaban de dichas convocatorias... por todo lo expuesto comprendí que la información facilitada no se correspondía con el servicio recibido, por este motivo en diciembre de 2022 solicité mi baja en dicha academia ya que me dijeron que en todo momento podía hacerlo, tengo mensajes de WhatsApp que puedo aportar, pero como otras tantas cosas, esto no ha sido así, de hecho me siguen reclamando cuotas mensuales que no estoy dispuesta a abonar, ya que les avisé en tiempo y forma de mi baja. Solicita que no deseo compensación por los meses que estuve conectada con [REDACTED] pero sí que reclamo que no sigan acosándome con mensajes en reclamación de unas cantidades que no pienso pagar, ya que no estoy utilizando sus servicios y que avisé en tiempo y forma que no iba a pagar porque me daba de baja. La parte reclamante

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

añade que inicié este procedimiento ya que la empresa [REDACTED] me reclamaba unas cantidades que no eran correctas. Adjunto la documentación que ya he aportado también a lo largo de este procedimiento donde se comprueba que en todo momento me dijeron que podría darme de baja cuando quisiera y así hice, siendo notificado a la empresa en tiempo y forma. Únicamente solicito que se haga constar que no tengo deuda alguna con dicha empresa.

La parte reclamada alega que en contestación a la reclamación planteada por [REDACTED] en contra nuestra empresa, relativa al expediente referenciado, manifestar lo siguiente: Desde el 11 de enero de 2023 está alumna es baja del curso y así lo hicimos saber a la alumna a través del mensaje que viene más abajo. También adjuntamos el pantallazo de su expediente donde se aprecia que es baja en el curso.

La parte reclamante manifiesta que si con la baja se entiende que no les debo ninguna cantidad, quedo conforme.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparece a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR TOTALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, vistas las alegaciones de la empresa reclamada y las pretensiones de la reclamante, se acuerda la cancelación del contrato sin más pagos por la reclamante y sin que ninguna de las partes tenga nada que reclamarse.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 19 de septiembre de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: [Redacted]